



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Y

EL CLUB GIMNÁSTICO GETAFE

*PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
'ESCUELA DEPORTIVA' EN EL MUNICIPIO DE GETAFE*

Suscrito con fecha 6 de mayo de 2021





REUNIDOS

De una parte,

DOÑA SARA HERNÁNDEZ BARROSO, que interviene en su calidad de alcaldesa-presidenta, en representación del AYUNTAMIENTO DE GETAFE, con sede en Getafe (Madrid), plaza de la Constitución, 1, CP 28901 y NIF P-2806500-A, a quien de ahora en adelante denominaremos el AYUNTAMIENTO.

Y de otra,

DOÑA SILVIA TAMARAL VICENTE, que interviene en representación de la entidad deportiva CLUB GIMNÁSTICO GETAFE, con NIF G82326794 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Baritina, 20, CP: 28905, Getafe (Madrid), actuando en virtud de las competencias que ostenta según estatutos del club, a quien de ahora en adelante denominaremos la ENTIDAD.

INTERVIENEN

PRIMERO

El AYUNTAMIENTO tiene como fin institucional para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el fomento del deporte y la promoción del asociacionismo deportivo, de acuerdo con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL):

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y los artículos, 1, 2 y 3 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, (en adelante LDCM) que señalan:

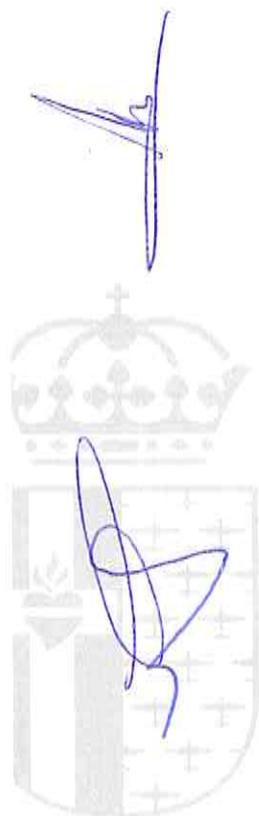
“Artículo 1.- Objeto y ámbito

Es objeto de la presente Ley la ordenación y promoción de las actividades físicas y del deporte en su ámbito y marco de competencias de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Principios rectores de la política deportiva.

1. La política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará en los siguientes principios:

- a) La efectiva integración de la educación física y del deporte en el sistema educativo.*
- b) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo.*
- c) El respeto y protección del medio natural.*
- d) La erradicación de la violencia en el deporte, el fomento del juego limpio, así como la lucha contra la utilización de métodos y fármacos prohibidos, drogas y estimulantes.*
- e) El desarrollo de la investigación científica en el deporte.*
- f) La protección del deportista, especialmente frente a las prácticas de riesgo y a la abusiva explotación de que pueda ser objeto.*
- g) La promoción de la competición deportiva de rendimiento.*
- h) La difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos.*
- i) La promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia, facilitando las condiciones necesarias de acceso a las instalaciones deportivas para la práctica deportiva, así como las condiciones de acceso como espectadores a las mismas.*
- j) La colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada.*
- k) Facilitar el acceso de la mujer al deporte.*
- l) Asegurar la existencia de una red de infraestructuras deportivas suficiente, atendiendo a su adecuada distribución y eficaz gestión con objeto de optimizar su aprovechamiento.*



2. Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, así como la organización deportiva privada madrileña, ajustarán su actuación a los principios enunciados en el presente artículo.

Artículo 3. Derecho al deporte.

Se reconoce el derecho de todos al conocimiento y a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad."

SEGUNDO

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), establece:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

Asimismo, el artículo 47.2.c), señala:

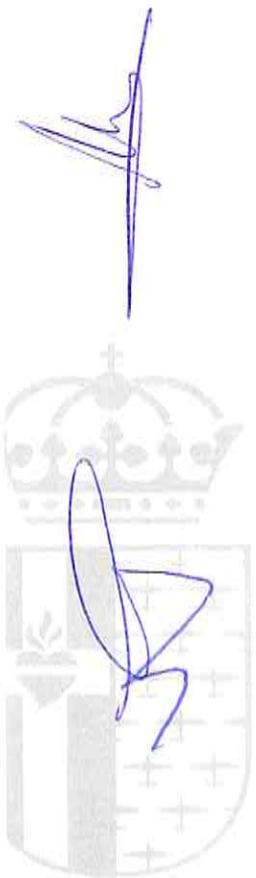
"c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado."

En este contexto normativo se sitúa la solicitud formulada por la ENTIDAD que presenta un proyecto deportivo de Escuela Deportiva.

El artículo 23.1.f) de la LDCM, señala:

"f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."

Como finalidad básica y fundamental indicamos la relativa a la competencia propia recogida en el artículo 25.2.l) de la LBRL, relativa a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



TERCERO

En lo referente a la competencia de cooperar con otros entes privados, es voluntad de este AYUNTAMIENTO promocionar los proyectos deportivos identificados como: *"escuelas deportivas formativo-recreativas"*, preferentemente en edad escolar, como factor de impulso, entre otros, de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático constitucional y conforme al artículo 15.2 de la LDCM, que indica:

"2. La práctica deportiva en edad escolar se orientará especialmente a:

- a) La educación integral del niño y el desarrollo armónico de su personalidad.*
- b) El desarrollo equilibrado de sus condiciones físicas.*
- c) El conocimiento y práctica de distintos deportes, sin que ésta se dirija exclusivamente a la competición.*
- d) La creación de asociaciones deportivas en los centros escolares."*

CUARTO

El AYUNTAMIENTO se encuentra facultado, conforme al artículo 48.1 de la LRJSP y al artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), para suscribir convenios que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado y resulten precisos con el fin de establecer los términos de la cooperación a desarrollar con otras entidades de naturaleza pública o privada:

"Artículo 48.- Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."

"Artículo 86. Terminación convencional.

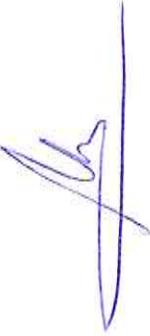
"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

QUINTO

Las ENTIDADES, entendidas en los términos del artículo 26 de la LDCM: *asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas*, constituyen un elemento fundamental de vertebración del deporte en el Municipio de Getafe.

EXPONEN

PRIMERO



Es de interés para el AYUNTAMIENTO suscribir convenio de colaboración con la ENTIDAD, que ha venido desarrollando de forma satisfactoria proyectos deportivos en el Municipio de Getafe, aprovechando su experiencia y conocimiento en la modalidad deportiva de gimnasia trampolín para actuar de forma coordinada con el Ayuntamiento de Getafe. Este convenio ha de permitir promocionar la modalidad deportiva de gimnasia trampolín en el ámbito del deporte de base de la ciudad de Getafe, y garantizar el acceso en condiciones de igualdad a la ciudadanía de este municipio. De esta manera, se conseguirá contar con una oferta variada de proyectos de "escuelas formativo-recreativas".

SEGUNDO



Es de interés para la ENTIDAD, desarrollar el proyecto de escuela deportiva presentado a esta Administración, según los criterios definidos por el AYUNTAMIENTO y concretados mediante el presente convenio.

TERCERO

Para este cometido, el AYUNTAMIENTO cuenta con diferentes instalaciones municipales en las que se puede practicar diferentes especialidades deportivas, entre ellas la especialidad de gimnasia trampolín.

Estas instalaciones, en función de los restantes programas desarrollados en ellas, pueden ponerse a disposición de la ENTIDAD, excepto en situaciones que concurren motivos extraordinarios y urgentes que determinen la no disponibilidad de ellas mismas, para desarrollar el proyecto deportivo de escuela.

CUARTO

Este convenio pretende aunar los recursos municipales y los recursos de la ENTIDAD para la consecución de los objetivos marcados sin que por ello el AYUNTAMIENTO deje de ostentar las competencias delegadas por la normativa aplicable y sin que suponga un compromiso de gasto a asumir imputable al presupuesto municipal.

ACUERDAN

PRIMERA

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la cooperación mutua entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD, con la finalidad de desarrollar el proyecto de escuela deportiva de carácter formativo, recreativo y de competición presentado, como estrategia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDA

Objetivo general del convenio

Fomentar en la ciudadanía del Municipio de Getafe el deporte, en todas sus edades, preferentemente en edad escolar, proponiendo estrategias de formación, diversión y recreación, como fuente de desarrollo de valores personales y sociales, orientados al crecimiento integral de la persona.

TERCERA

Objetivos específicos del convenio

1. Favorecer el aprendizaje y perfeccionamiento de destrezas deportivas propias de la modalidad deportiva.
2. Llevar a cabo una enseñanza deportiva con un enfoque integral, atendiendo a los ámbitos físico, psicológico y social de los deportistas.
3. Realizar actividades complementarias a las actividades específicas en cada modalidad deportiva.
4. Establecer niveles grupales en la escuela deportiva, acorde a la progresión del trabajo técnico y en relación al desarrollo evolutivo de los alumnos.
5. Ofrecer a los alumnos la posibilidad de continuar dentro de la estructura del Club para continuar con la progresión de conocimientos técnicos adquiridos, una vez finalizada la enseñanza deportiva de base.



6. Enfocar una oferta deportiva de salud y recreación para aquellos jóvenes que no opten por la competición, sobre todo en las categorías superiores.
7. Realizar prácticas físicas saludables y educar en la incorporación de hábitos positivos relacionados con la práctica física, con la alimentación y con el cuidado e higiene personal.
8. Promover los valores socio-afectivos a través de la práctica deportiva, tales como la convivencia, solidaridad, el respeto, la inclusión y la igualdad.
9. Fomentar la participación activa de las mujeres en la práctica deportiva, en toda su expresión, facilitando los canales adecuados y los medios necesarios para su integración en todos los niveles y ámbitos de actuación.
10. Favorecer la integración a la práctica deportiva y la actividad física de las personas con desigualdad social, física y/o intelectual.
11. Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica y favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en los deportistas.
12. Proteger a los deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico, así como facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido.
13. Favorecer la participación en competiciones escolares como medio de disfrute y satisfacción para consolidar hábitos deportivo-saludables futuros, así como la adquisición de valores personales como el esfuerzo, disciplina, y gestión de la victoria y la derrota.

CUARTA

Obligaciones y compromisos asumidos por las partes

4.1 Obligaciones de la ENTIDAD:

4.1.1 Requisitos de carácter normativo:

La ENTIDAD, para llevar a cabo el proyecto de escuela deportiva objeto del presente convenio, deberá cumplir, tanto en el momento de la firma del presente convenio como a lo largo de su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getafe y con cualquier otra Administración, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Tener suscrito un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas aquellas contingencias que puedan derivarse de la actividad que desarrollan en las instalaciones deportivas al amparo del presente convenio.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplir con las exigencias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1.2 Requisitos organizativos y de gestión de la escuela deportiva:

La ENTIDAD, contará con los siguientes medios organizativos, técnicos y humanos para el correcto desarrollo del proyecto deportivo presentado:

- Tener estructura organizativa con medios materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el desarrollo de la gestión administrativa del proyecto de escuela deportiva.
- Disponer del suficiente personal técnico con la titulación acorde a lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, y en número suficiente para atender el proyecto.
- La ENTIDAD garantizará, durante la vigencia del Convenio, que los técnicos deportivos que desarrollen el proyecto, vinculados a la ENTIDAD, no constan en la Base de Datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales.
- La ENTIDAD deberá presentar, a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo a la firma de este convenio, Proyecto Técnico-Deportivo a desarrollar durante el periodo del mismo, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de este convenio.

4.1.3 Obligaciones relativas al proyecto técnico-deportivo de la escuela deportiva:

- Asumir la dirección, gestión administrativa y desarrollo técnico del proyecto de escuela deportiva.
- Impartir la enseñanza del proyecto de la escuela deportiva durante el curso, y en base a los objetivos generales y específicos establecidos en este convenio.
- Cumplir con lo establecido en el proyecto técnico-deportivo presentado, siendo responsabilidad de la ENTIDAD el incumplimiento de cualquiera de tales previsiones.
- Mantener reuniones periódicas establecidas por la Unidad Administrativa de Deportes para la optimización del proyecto técnico-deportivo.
- La ENTIDAD se compromete a participar en todas las actividades complementarias del Proyecto de Escuelas Deportivas organizadas por la Unidad Administrativa de Deportes, tales como competiciones, exhibiciones o jornadas lúdico-recreativas específicas, así

como a colaborar con todas aquellas actividades deportivas, en las que la Concejalía de Deportes y Régimen Interior así lo requiera, en especial las relacionadas con la modalidad deportiva del proyecto presentado.

4.1.4 Obligaciones relativas a los recursos humanos para el desarrollo de la escuela deportiva:

- La ENTIDAD deberá proponer a un director del proyecto de la Escuela Deportiva con la titulación requerida por la normativa en vigor.
- La ENTIDAD deberá cumplir con las exigencias establecidas, en relación a las titulaciones deportivas, requeridas del personal técnico-deportivo encargado de la impartición del proyectos de la escuela deportiva, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- La ENTIDAD habrá de cumplir con las obligaciones laborales y fiscales en la contratación del personal, de acuerdo con la legislación vigente. Todo el personal empleado por la entidad, dependerá laboralmente de la ENTIDAD y será contratado por la misma; sin que entre dicho trabajador o trabajadora y el AYUNTAMIENTO, exista ningún vínculo laboral. La retribución del personal y la asignación de sus tareas corresponderán a la ENTIDAD, que será la responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.
- La ENTIDAD notificará al AYUNTAMIENTO, a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los posibles cambios significativos en relación a los medios organizativos, técnicos y humanos propuestos para el desarrollo del proyecto presentado.

4.1.5 Obligaciones relativas a la gestión administrativa y organizativa de los grupos del proyecto de escuela deportiva:

- La ENTIDAD realizará las labores de gestión de los grupos del proyecto de escuela deportiva, tales como: inscripciones de los alumnos en la escuela deportiva (altas, bajas, cambios), cobro de cuotas, notificaciones, y demás funciones administrativas necesarias para el buen desarrollo del proyecto deportivo.
- Los técnicos deportivos de la ENTIDAD deberán mantener un control diario de la asistencia de los deportistas en cada grupo/actividad.
- La ENTIDAD desarrollará el proyecto de escuela deportiva, conforme a los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Getafe, en base a la disponibilidad de las instalaciones deportivas. Conforme a este principio, el Ayuntamiento establecerá en cada curso las fechas de inicio y finalización atendiendo a los festivos establecidos por el calendario escolar correspondiente.
- La ENTIDAD desarrollará el proyecto de escuela deportiva cumpliendo con los siguientes criterios: espacios deportivos reservados, edades, niveles y ratios. Todo ello en base a las

condiciones de seguridad, prevención de la salud (COVID-19), participación, atención pedagógica y control que resulten necesarias y que sean establecidos conjuntamente entre ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO, a través de la Unidad Administrativa de Deportes. Para ello la ENTIDAD ha de proponer, previo a la firma de este convenio, relación de grupos/actividad de la escuela deportiva, según el Anexo II de este convenio.

- La ENTIDAD deberá inscribir cada curso a los alumnos, que participen en el proyecto deportivo, en la base de datos del Programa del Deporte Escolar Municipal de la Comunidad de Madrid, como requisito imprescindible para garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo, así como su participación en posteriores competiciones englobadas en este programa, excepto aquellas modalidades que no estén recogidas en el Programa del Deporte Escolar Municipal de la Comunidad de Madrid, que deberán hacerlo en sus respectivas Federaciones.
- La ENTIDAD deberá consultar, a través del Registro General de Entrada o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo, a la Unidad Administrativa de Deportes, acerca de cualquier iniciativa, especialmente las que supongan una modificación o alteración del proyecto deportivo objeto del presente convenio.

4.1.6 Obligaciones relativas a la evaluación de las actividades de la escuela deportiva:

- La ENTIDAD presentará, ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una memoria anual descriptiva de actividades desarrolladas a final de cada temporada, conforme al Anexo III del presente convenio.

4.1.7 Obligaciones relativas al uso de las instalaciones deportivas municipales:

- La ENTIDAD deberá hacer un uso de las instalaciones deportivas municipales conforme a la reserva de espacios ofrecida por la Unidad Administrativa de Deportes, adoptando las medias precisas para que no se produzca deterioro más allá de los términos propios del uso a que están destinadas; así como el debido cuidado y orden de los espacios destinados a almacén.
- En caso de deterioro de la instalación deportiva utilizada por la ENTIDAD, el AYUNTAMIENTO estudiará la responsabilidad de la misma y, si procede, pedirá responsabilidades a dicha ENTIDAD.

4.1.8 Obligaciones relativas a la difusión de las actividades/eventos de la escuela deportiva:

- En lo concerniente a publicidad, propaganda y difusión del Proyecto de Escuela Deportiva, la ENTIDAD se compromete a seguir los protocolos establecidos por el Ayuntamiento de Getafe.
- En todas las actividades y procesos relacionados con el programa deportivo anual diseñado desde la Unidad Administrativa de Deportes y, en todos aquellos proyectos sociales y espacios de participación ciudadana promovidos por el AYUNTAMIENTO y que

sean de interés de ambas partes, la ENTIDAD actuará como entidad colaboradora, sujeta a los términos del presente convenio.

4.2 Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

4.2.1 Obligaciones relativas a la cesión de espacios de las instalaciones deportivas municipales:

- El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de la ENTIDAD, de manera gratuita, las instalaciones deportivas municipales, recogidas en el Anexo II; excepto en situaciones que concurren motivos extraordinarios y urgentes que determinen la no disponibilidad de ellas.
- La disposición de espacios se extenderá durante el calendario definido para el desarrollo del proyecto de escuela deportiva, no pudiendo ser utilizadas para actividades propias de la ENTIDAD, sin autorización previa del AYUNTAMIENTO.
- La disposición de los espacios asignados puede verse modificada bien por la planificación que realice el Ayuntamiento, en cada ejercicio o curso, o bien por las circunstancias y medidas normativas a implementar, en relación a la prevención de contagios por COVID-19 o cualquier otro virus.
- El AYUNTAMIENTO realizará la gestión de reserva de instalaciones deportivas municipales, fijando los horarios y espacios habilitados para el desarrollo de las actividades de la escuela deportiva.
- El AYUNTAMIENTO comunicará a la ENTIDAD, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones deportivas municipales, que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.

QUINTA

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos definidos en el presente convenio, se producirá la extinción inmediata del convenio.

En el caso de que se originen desperfectos en la instalación y sus equipamientos, se emitirá informe de daños realizando cuantificación de los mismos por parte de la Coordinación de la instalación deportiva. El resultado de dicho informe determinará la cuantía indemnizatoria que deberá asumir la entidad deportiva.

SEXTA

Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación del presente convenio, se determina la creación de una Comisión de Seguimiento. La Comisión será convocada por la Unidad Administrativa de Deportes y se reunirá siempre que sea necesario y estará formada por:

- Dos representantes designados por la ENTIDAD.
- Dos representantes designados por el AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos que serán convocados con el objeto de aportar datos o informes relativos al correcto desarrollo del presente convenio.

Esta comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento del proyecto deportivo y su grado de cumplimiento.
- Estudiar posibles proyectos futuros.
- Promover la colaboración mutua en la celebración de eventos deportivos.
- Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.

SÉPTIMA

Régimen de modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, en cuanto al régimen de modificación del convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se podrán introducir modificaciones en relación a los diferentes aspectos regulados mediante el presente convenio.

OCTAVA

Plazo de vigencia del convenio

Al amparo de lo señalado en el art. 49.h) de la mencionada Ley 40/2015, las actuaciones amparadas en el presente convenio tendrán una duración comprendida desde su formalización hasta 30 de junio de 2024.

Asimismo, de conformidad a lo que se señala en el art. 49.h) de la misma ley:

"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Por ello, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, previo acuerdo expreso de las partes, y mediante solicitud por escrito de la ENTIDAD, formulada con TRES MESES de antelación a dicho plazo, este convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de 4 años, que deberá ser adoptado antes de la finalización de este.

NOVENA

Extinción del convenio

Al amparo de lo señalado en el art. 51 de la Ley 40/2015:

- *“Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*
- *Son causas de resolución:*
 - a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
 - b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
 - c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
 - d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
 - e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.”*

DÉCIMA

Efectos de la resolución del convenio

Al amparo de lo señalado en el art. 52 de la Ley 40/2015:

“1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

(...)

3. ...si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.”

UNDÉCIMA

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y EL CLUB GIMNÁSTICO GETAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'ESCUELA DEPORTIVA' EN EL MUNICIPIO DE GETAFE

Así lo convienen y solemnizan en este acto, firmando en prueba de ello, el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en su encabezamiento.



Doña Sara Hernández Barroso
Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Getafe



Doña Silvia Tamaral Vicente
Representante del Club Gimnástico Getafe



ANEXO I

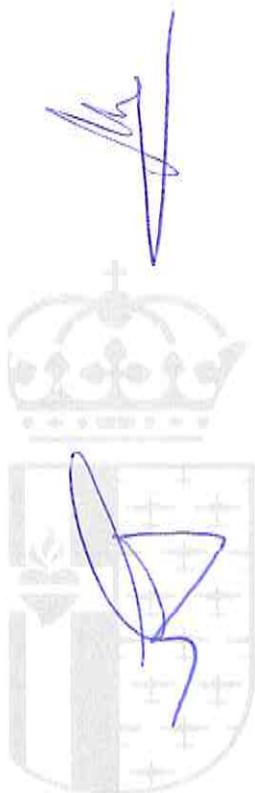
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE CONVENIO

a) Solicitud de formalización de convenio con el Ayuntamiento de Getafe para desarrollar proyecto deportivo.

b) Fotocopia de Estatutos o Acta Fundacional o Escrituras de Constitución de la entidad.

c) Proyecto técnico-deportivo conforme a la siguiente estructura de contenidos:

- Entidad, NIF, domicilio social, datos y personas de contacto.
- Denominación de la escuela deportiva o actividad.
- Programación de la escuela deportiva:
 - Características de la escuela deportiva
 - Objetivos
 - Contenidos
 - Solicitud de espacios en las instalaciones deportivas municipales
 - Organización de grupos (espacio, días y hora, edad, ratio)
 - Recursos humanos y materiales
 - Relación de actividades fundamentales y complementarias.
 - Evaluación
- Gestión de la escuela deportiva:
 - Inscripción en las actividades
 - Procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc



ANEXO II

RELACIÓN DE GRUPOS SEGÚN ACTIVIDAD DEPORTIVA

GRUPO	ACTIVIDAD DEP.	INSTALACIÓN	DÍAS	HORAS	RATIO	TÉC. RESPONSABLE	CUOTA
1	GIMNASIA TRAMPOLÍN	Pabellón Cerro Buenavista	L-X	17:00-18:00	45		23,00 €
2	GIMNASIA TRAMPOLÍN	Pabellón Cerro Buenavista	L-X	18:00-19:00	45		23,00 €
3	GIMNASIA TRAMPOLÍN	Pabellón Cerro Buenavista	M-J	17:00-18:00	45		23,00 €
4	GIMNASIA TRAMPOLÍN	Pabellón Cerro Buenavista	M-J	18:00-19:00	45		23,00 €
5	ESC. INICIACIÓN GIMNÁSTICA	Pabellón Cerro Buenavista	M-J	16:30-17:30	10		23,00 €
6	ESC. BASE GIMN. ARTÍSTICA	Papellón Fernando Mogena (M-4)	M-J	17:00-18:00	20		20,70 €
7	ESC. BASE GIMN. ARTÍSTICA	Papellón Fernando Mogena (M-4)	M-J	18:00-19:00	20		20,70 €

NOTA: La puesta a disposición de los espacios pertenecientes a instalaciones municipales e indicados en este anexo II, podrá verse afectado cuando se den situaciones excepcionales, como por ejemplo la causada por la pandemia COVID-19

